

MINISTERIO DE HACIENDA

MH-DGII-2021-0168

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas cuarenta y un minutos del día siete de julio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, por el día cinco de julio de dos mil veintiuno, identificada con número de referencia , mediante la cual solicita lo siguiente:

“El señor (contribuyente), se presentó a la Unidad de Acceso a la Información Pública UAIP-SEDE, reportando que el enlace <https://www.mh.gob.sv/downloads/xls/PMHDC8204.xls>, se encuentra roto en dicha consulta de devolución renta.

Motivo por el cual agrego imagen abajo, para que por su medio se gire instrucciones a la unidad pertinente para su corrección.” (SIC)

Estimado Contribuyente, si la palabra no se distingue correctamente presione el botón para que el sistema le muestre otra. Y recuerde digitar la palabra que aparece arriba (sensible a mayúsculas) antes de dar click en el botón Consultar.

NIT: PERIODO: 2020

Estado Actual
CON OBSERVACIONES - Su declaración presenta inconsistencias, lo cual requiere de su intervención.

DESCRIPCIÓN DE LA INCONSISTENCIA

- Presentó declaración modificatoria incrementando sus deducciones y/o costos y gastos.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Presentar la declarac. de impuesto sobre la renta del año que consulta y su NIT
- 1-Si modificó las deducciones de colegiatura, gastos médicos y cotización de ISSS o similares, presentar la documentación que lo compruebe. 2- Si usted obtuvo ingresos por actividades económicas distintos a salarios deberá presentar debidamente completado el cuadro de Ingresos, Costos y Gastos del año que consulta [Descargar Modelo](#), asimismo, deberá presentar el DUI y la documentación que ampara dichos costos y gastos.

LUGAR PARA REVISIÓN DE DOCUMENTOS

- Toda consulta relacionada con devolución de renta en los Centros de Atención de la DGII, se atiende según cita previa, la cual deberá gestionarse mediante la página web del Ministerio de Hacienda en el link [Reserva de Cita](#). En caso de necesitar mayor información, contáctenos al teléfono 2244-3444. La revisión de documentos sólo se realiza en las Oficinas del Centro de Gobierno, siempre con cita previa.

NOTA: la información antes presentada tiene exclusivamente como objetivo brindarle asistencia y mejorar el servicio de consulta de su devolución de Renta, en ningún momento sustituye las facultades de fiscalización, inspección, investigación y control conferidas a la Administración Tributaria.



Torre 2 Nivel 7, Ala "A", Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”*
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2021-0168**, por medio de correo electrónico, a las Unidades correspondientes de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En ese sentido, por medio de correo electrónico el seis de Julio el Departamento de Devolución de Renta, expreso lo siguiente:

*“en atención a sus instrucciones, hemos revisado la declaración del contribuyente **NIT** correspondiente al ejercicio 2020, en la cual incorporó un excedente a devolver de \$ la cual, según el sistema, se ha autorizado este día.”*

De igual forma se informó por parte del Departamento de Gestión de Registro y Asistencia de Contribuyentes que el se *verificó el sistema y está funcionando bien.*”


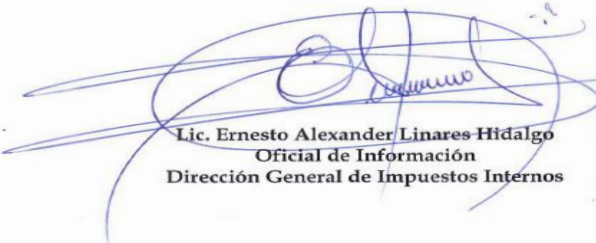
Enviando la siguiente imagen donde se puede observar que el estado de la devolución de Renta se encuentra en proceso de autorización de fondos.



- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0168**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información sobre el estado de la devolución de Impuesto sobre la Renta para el ejercicio 2020.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos